



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

“Kuska, Ñanta Ruwasun”

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22 - 12 - 1944



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 096-2023- CM- MDP/E

Pallpata, 15 de setiembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTO:

Por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 17 de la fecha, bajo la presidencia del Señor Alcalde **Tec. Juan Chullunquia Huanqqe**, y la asistencia de los señores regidores **Sr. Ladislao Mario Paccotacya Llaiqui, Sra. Hermelinda Chaisa Medina, Sr. Paulino Paccotacya Hanco, Sra. Rosa Maribel Chuctaya Quispe y Sra. Clemencia Lupo Chacca**, lo relativo al proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA COMO PRIORIDAD SANITARIA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD RESPIRATORIA Y LA LUCHA CONTRA LA TUBERCULOSIS EN EL DISTRITO DE PALLPATA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley 27680, concordante con el Art.40 de la Ley N° 27783 de Bases de Descentralización y Art. II de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas;

Que, el Art. 41 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Concejo Municipal cumple la función normativa, entre otros mecanismos, a través de la Ordenanza Municipal, las cuales de conformidad con lo previsto por el Artículo N° 200 Inciso 4) de la Constitución Política del Estado tiene rango de Ley;

Que, el Art. 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su primer párrafo refiere, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés Público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, según Art. 84° numeral 2.3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es competencia del Gobierno local organizar, administrar y ejecutar programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo social del Estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y focalización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local;

Que la Ley N° 30287, Ley de Prevención y Control de la Tuberculosis en el Perú, declara de interés nacional la lucha contra la tuberculosis en el país y regula los mecanismos de articulación entre los sectores involucrados en la prevención y el control de la tuberculosis,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

“Kuska, Ñanta Ruwasun”

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22 - 12 - 1944



Gestión 2023 - 2026

garantizando la cobertura y continuidad de una política de Estado.

Que el artículo 9° inciso 8 de la Ley N° 29772, señala que compete al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que según lo dispuesto en el artículo 80° numeral 4), apartados 4.4 y 4.5 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades tienen funciones específicas, exclusivas y compartidas en materia de saneamiento, salubridad y salud orientados a mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de la población de su jurisdicción;

El Perú es considerado el segundo país con el mayor número de casos estimados de tuberculosis en la Región de las Américas, después de Brasil; además, ocupa el primer lugar de los cinco países que concentran el 70% de los casos estimados de TB resistente a la rifampicina (TB RR) y tuberculosis multidrogorresistente (TB MDR).

Que, la tuberculosis es una de las enfermedades infectocontagiosas que ataca a la población en situación de pobreza extrema, que se encuentra en situación de vulnerabilidad y exclusión, y que, a pesar de los esfuerzos del Ministerio de Salud para controlar su avance, hace falta generar compromisos por parte de todos los actores políticos, técnicos y sociales que ayuden en la lucha contra esta enfermedad;

Que, la tuberculosis ésta asociada a determinantes sociales como la pobreza, los altos niveles de migración, la desnutrición, el hacinamiento, tanto en vivienda, como en transporte público, lugares de estudio, centros de trabajo y ambientes de esparcimiento (bares, salas de internet, discotecas); asociada también, a la discriminación y exclusión social, el trabajo informal y sub empleo, estilos de vida no saludables (como adicción a drogas ilícitas y alcohol); al limitado acceso y uso de los servicios de salud y seguridad social, así como enfermedades inmunosupresoras (Diabetes Mellitus, VIH, cáncer, entre otras).

Estando a las atribuciones conferidas por el Art. II del Título Preliminar concordante con el inciso 8) de Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, se;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2023-CM-MDP-E QUE DECLARAR LA PROMOCIÓN DE LA SALUD RESPIRATORIA Y LA PREVENCIÓN DE LA TUBERCULOSIS COMO PRIORIDAD SANITARIA EN EL DISTRITO DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO, por la situación epidemiológica que presenta.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, la publicación de la Ordenanza Municipal de conformidad a la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR el tenor del presente acuerdo a las instancias que correspondan para su conocimiento y cumplimiento.

REGITRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL PALLPATA - ESPINAR.



Tec. Juan Chullunquía Huanque
DNI: 40473604
ALCALDE PALLPATA

